



SALUD TOLIMA S.A.S
NIT 900053771-2

**RESOLUCION No. 016
(23 NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 008 DEL 9 DE AGOSTO DE 2017 Y SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA IPS SALUD TOLIMA S.A.S DE PURIFICACIÓN, TOLIMA.

La Gerente de la Institución prestadora de servicios de salud, SALUD TOLIMA S.A.S, en uso de las atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- A.** Que la Política de Seguridad del Paciente expedida por el Ministerio de la Protección Social es transversal a los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
- B.** Que la Resolución 3100 de 25 de noviembre de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, contempla en los estándares de procesos prioritarios:
- El prestador de servicios de salud cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - El prestador de servicios de salud realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente.
 - El prestador de servicios de salud adopta y realiza las prácticas seguras, según aplique al servicio de salud
- C.** Que el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario de Colombia versión 3.1 del ministerio de salud, establece en el grupo de estándares asistenciales “La política de seguridad del paciente se despliega en la generación y la medición de la cultura de seguridad, la implementación de un programa de seguridad, y la conformación del comité de seguridad del paciente
- D.** Que mediante el Decreto 1011 de 2006, se define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyas acciones se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y en la vigilancia y prevención de eventos adversos.
- E.** Que, “Colombia impulsa una Política de Seguridad del Paciente, liderada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud SOGC, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente”; así, desde junio de 2008, el Ministerio de la



SALUD TOLIMA S.A.S
NIT 900053771-2

Protección Social expidió los “Lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Paciente”.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar e implementar en la IPS Salud Tolima S.A.S de purificación, Tolima, la Política de seguridad del paciente, según documento anexo que hace parte integral de esta Resolución a través de la Oficina Calidad, conforme a la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Que la IPS Salud Tolima S.A.S de purificación, Tolima se compromete a:

Prestar una atención centrada en el usuario, brindando un entorno seguro basado en la identificación, implementación de barreras de seguridad eficientes, proponiendo un ambiente de confianza, confidencialidad con personal capacitado, ético y responsable que ofrezca un trato digno, información clara, oportuna y veraz generando cultura de seguridad que permita la integración de la familia, pacientes y colaboradores, a través de una comunicación asertiva, trabajo en equipo y compromiso con el fin de prevenir y reducir la aparición de eventos adversos, e incidentes que afecten la salud del paciente.

ARTICULO TERCERO: Promover que a través del referente del programa de seguridad del paciente se socialice la Política implementada.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar a la profesional de calidad de la IPS Salud Tolima S.A.S como referente del programa de seguridad del paciente, teniendo una disponibilidad de tiempo dentro de la jornada laboral para la ejecución y liderazgo de las estrategias de seguridad del paciente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deroga la resolución No. 008 del 09 de agosto de 2017 los actos administrativos expedidos con anterioridad al mismo y los demás que le sean contrarios.

Dada en Purificación, Tolima a los veinte nueve (23) días del mes de noviembre de 2021.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

TERESA GARCÍA SÁNCHEZ
GERENTE

Elaborado por. Martha Orozco



SALUD TOLIMA S.A.S
NIT 900053771-2

Asesor de Calidad

Versión 3.0